Nota DNC N° 17146/2020

Asunción, 3 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383754
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Regularización Asfáltica de la calle Fortín Camacho desde Rojas Silva hasta San Blas.
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El monto de la oferta que figura en el Acta de apertura, Informe de Evaluación, monto adjudicado en el SICP (Gs.168.150.500), difiere del monto establecido en el Art. 1 del Resuelve de la Resolución de Adjudicación remitida (Gs. 130.089.300), solicitamos a la convocante la aclaratoria y/o rectificación correspondiente.

2. Así mismo, el N° de ID establecido en la Resolución, art. 1 mencionado en el punto precedente, no corresponde al llamado de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay

Email: adominguez@dncp.gov.py